



... Expte. 8946/16 DE – mensaje 088/16

**VISTO:**

La Ordenanza 632/09, sancionada el 2 de Diciembre de 2009 por el Concejo Municipal de Funes, cuyo objetivo es la protección de la salud humana y del medio ambiente a través de la correcta y racional utilización de los productos de saneamiento ambiental.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el paso del tiempo y su instrumentación práctica han demostrado que resulta conveniente y necesario modificar algunos ítems de su articulado.

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Funes sanciona la siguiente

## **O R D E N A N Z A N° 1089/16**

**Artículo 1°.-** MODIFICASE los artículos 2°, 5°, 9°, 13°, 14°, 15°, 16° y 18° de la Ordenanza N° 632/09 sancionada el 02/12/2009, que a partir de la promulgación de la presente, quedan así redactados:

*“Artículo 2°.- El Organismo de aplicación es la Subsecretaria de Medioambiente de la Municipalidad de Funes.*

*“Artículo 5°.- Los propietarios, titulares gerentes y/o administrativos deberán contratar un servicio de control y monitoreo de plagas a EOCPU habilitadas por el Municipio de Funes a tal fin, siendo responsabilidad de dichas empresas el cumplimiento de la calidad del servicio en:*

- a) Edificios en los que se depositen, elaboren, fracciones, expendan ó realicen cualquier tipo de actividad referida a productos ó sustancias alimenticias. (MENSUAL)*
- b) Locales comerciales referidos a rubro indumentaria. (TRIMESTRAL)*
- c) Establecimientos industriales y depósitos de cualquier tipo de mercaderías no alimenticios. (Bimestral)*
- d) Establecimientos educativos y deportivos, privados y oficiales. (MENSUAL)*
- e) Inmuebles baldíos. Casas desocupadas y/o abandonadas que no estén cercadas. (SEMESTRAL)*
- f) Viviendas transitorias y/o permanentes con más de una unidad (hoteles, moteles, hospedaje, pensiones, cabañas de alquiler). (MENSUAL)*
- g) Terminales de transporte de pasajeros y mercaderías, terrestres. (MENSUAL)*
- h) Vehículos afectados al transporte de productos alimenticios. (MENSUAL)*
- i) Vehículos de transporte público de pasajeros y remises. (BIMESTRAL)*
- j) Vehículos afectados a transporte escolares. (BIMESTRAL)*
- k) Servicios de sepelio, recolección de residuos en general y ambulancias. (MENSUAL).*



- l) *Todo otro vehículo que, a criterio de la Autoridad Municipal crea necesario, a fin de evitar la proliferación de vectores y microorganismos infecciosos que puedan atentar contra la salud pública. (MENSUAL)*

*Quedan exceptuados aquellos inmuebles destinados a viviendas particulares y vehículos destinados a uso privado, los cuales sólo se tratará a pedido de los propietarios u ocupantes, salvo que mediare alguna razón higiénico-sanitaria donde resulte obligatorio la realización de los servicios de saneamiento ambiental y control de plagas.*

*Artículo 9º.- Para solicitar la inscripción en el registro único antes mencionado, las EOCPU deberán complementar un formulario único detallando lo siguiente:*

- a) *Nombre o razón social de la misma.*
- b) *Datos completos del Titular si es unipersonal o contrato social en caso de sociedades.*
- c) *Domicilio legal.*
- d) *Local Habilitado por el Municipio.*
- e) *Datos Personales y Profesionales del Director Técnico con título habilitante.*
- f) *Seguro de Responsabilidad civil.*
- g) *Para el caso de las sociedades o empresas con un empleado o más, se deberá presentar además:*
  1. *Número de caja de previsión social.*
  2. *Detalle de empleados y notificación fehaciente de cambios.*

- h) *Protocolo de trabajo de la empresa firmado por profesional técnico y titular EOCPU*

*Artículo 13º.- Del Local y Depósito: Para las habilitaciones de la EOCPU deberán presentar un domicilio comercial donde se recepciones los pedidos de trabajos, pudiendo este no ser de uso exclusivo para el comercio. El espacio destinado al depósito del equipamiento e insumos deberá ser ventilado, garantizando condiciones de seguridad para la salud y el medio ambiente, contando además con matafuegos, botiquín de primeros auxilios y recipientes con aserrín o algún otro elemento para protección anti-derrame. Las EOCPU deberá contar con depósito habilitado en la localidad de Funes.*

*Artículo 14º.- Del Director Técnico: La EOCPU deberá contar con un Director o Representante Técnico. Este deberá poseer título de Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario o Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene. Las funciones a desarrollar son actualizarse en las técnicas y productos para así volcarlos a la actividad, asesorando y capacitando a titular o personal de EOCPU, haciéndose responsable junto con los titulares por los servicios realizados.. Sus datos personales, profesionales y número de matrícula y firma deberán figurar en cada uno de los certificados de servicios realizados.*

*Artículo 15º.- Por cada servicio realizado se entregará un certificado de control de plagas que contenga como mínimo lo siguiente:*

- a) *Datos de la EOCPU (Nombre, Dirección y Teléfono) N° de inscripción municipal (DREI).*
- b) *Nombre, Apellido, Matrícula y Firma rubricada en original de puño y letra del Director Técnico habilitado para tal fin con título habilitante.*
- c) *Identificación del Inmueble o vehículo tratado.*
- d) *Fecha de realización el servicio.*
- e) *Metodología aplicada, formulación y concentraciones utilizadas.*
- f) *Número de Registro de la EOCPU.*



*Se deberá dejar el original en poder del cliente y el duplicado deberá archivarlo el prestador por dos años.*

*Artículo 16º.- Cada empresa de Control de Plagas Urbanas deberá contar con duplicado de certificado rubricado por su Director Técnico en original el cual deberá archiversse por dos años*

*Artículo 18º.- La inscripción en el Registro tendrá validez por dos años y a su vencimiento se deberán confirmar o actualizar la documentación requerida para cada período mediante la presentación de una declaración jurada por parte del titular de la EOCPU ante la Municipalidad de Funes 30 días antes del vencimiento de la habilitación, sin ser impedimentos de realizar servicios en el período que transcurra el trámite de rehabilitación.”*

**Artículo 2º.**- Queda anulado el artículo 11º de la Ordenanza N° 632/09 sancionada el 02/12/2009.

**Artículo 3º.**- De forma.-

Sala de Sesiones, Martes 13 de Diciembre de 2016